



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801  
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de mayo de 2014  
No. 93

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE FINANZAS

CIRCULAR 003/2014, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL "CÓDIGO DE CONDUCTA A FAVOR DE LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS".

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO HORACIO MONTIEL BRIONES, EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "CONDOMINIO EL DURAZNO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES.

AVISOS JUDICIALES: 538-A1, 1929, 299-B1, 276-B1, 1799, 1797, 1771, 1759, 1916, 527-A1, 1947, 1944, 289-B1, 1930, 1767, 1919, 526-A1, 517-A1, 1928, 1918, 2020 y 2022.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 550-A1, 2025, 1971, 2013, 1924, 528-A1, 1935, 1908, 1876, 1960, 2026 y 287-B1.

## "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

Toluca de Lerdo, México.  
09 de mayo de 2014.

AL PERSONAL ADSCRITO A  
LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
P R E S E N T E

### CONSIDERANDO

Que el 06 de septiembre de 2010, fue publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el Decreto Número 145, de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México a través del que se expide la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, misma que se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/ley/vig/leyvig154.pdf>.

Que la Secretaría de Finanzas, de conformidad con el artículo 11 fracción III de la citada Ley, forma parte del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Asimismo, el precepto 20 de dicha norma jurídica, establece que los integrantes del Sistema Estatal deberán realizar las acciones que contempla el Programa Integral, para el caso concreto, el Programa Integral 2013-2017, mismo que entre sus diversas líneas de acción refiere las siguientes:

*"1.16. Impulsar el uso del lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado."*

*"3.17. Realizar y/o apoyar difusión que fomente la contratación de mujeres, para hacer efectiva la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito público y privado."*

*"1.20 Establecer código de conducta para el personal de las dependencias y entidades públicas, que prohíban la violencia contra las mujeres, incluyendo el hostigamiento y acoso sexual, estableciendo procedimientos seguros de denuncia, atención y canalización."*

A la vez, los artículos 30 fracciones III, V, XI y XIII y 31 fracciones IV y VI de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México a letra indican:

*"Artículo 30.- Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la vida económica y laboral, vigilando que las personas físicas y jurídicas colectivas, generadoras de empleo den cumplimiento a la Ley, para lo cual adoptarán medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, desarrollando las siguientes acciones:*

*III. Promover el uso de un lenguaje no sexista en anuncios de vacantes u ofertas de trabajo, libres de cualquier tipo de expresión discriminatoria;*

...

*V. Implementar acciones afirmativas para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al ámbito laboral, en razón de su sexo a fin de erradicarlos;*

...

*XI. Implementar en coordinación con las autoridades competentes medidas destinadas a abatir cualquier tipo de discriminación, violencia, hostigamiento o acoso por razón de sexo;*

...

*XIII. Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en sus procesos de selección, contratación y ascensos;"*

*"Artículo 31.- La autoridades estatales y municipales propondrán los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la vida política estatal, desarrollando las acciones siguientes:*

...

*IV. Fomentar la elaboración de programas de formación y capacitación para apoyar el surgimiento y consolidación de las organizaciones de mujeres y promover su participación activa en organizaciones sociales, políticas, empresariales y estudiantiles;*

...

*VI. Impulsar campañas de difusión, estrategias, programas, proyectos, actividades de sensibilización y capacitación que fortalezcan una democracia donde la participación política igualitaria entre mujeres y hombres sea el fundamento del desarrollo sostenible y de la paz social; ..."*

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide la siguiente:

#### CIRCULAR 003/2014

**PRIMERO.-** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 1, último párrafo; 4, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, cuarto y quinto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 20, 30 fracciones III, V, XI y XIII y 31 fracciones IV y VI de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como contribuir a la observancia de las normas en materia de equidad de género y cumplir con las líneas de acción contempladas en el Programa Integral

2013-2017, se da a conocer el "CÓDIGO DE CONDUCTA A FAVOR DE LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS", el cual deberá cumplirse por todo el personal sujeto a una relación laboral al interior de la Secretaría.

**SEGUNDO.-** Los responsables de cada una de las áreas que integran la Secretaría de Finanzas deberán realizar las acciones necesarias para su cumplimiento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

**A T E N T A M E N T E**

**MTRO. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

---

## **CÓDIGO DE CONDUCTA A FAVOR DE LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen la igualdad entre mujeres y hombres, por lo que quienes trabajamos en la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, debemos ser garantes de su cumplimiento y colaborar, con nuestro ejemplo, en la construcción de un estado justo y democrático.

### **I. Selección, reclutamiento y promoción equitativas**

Valorar abierta e imparcialmente las habilidades de mujeres y hombres, favoreciendo la participación equitativa de las personas que aspiren a ocupar puestos en los diferentes niveles de Gobierno, incluyendo los de mando y de dirección.

### **II. Capacitación para mujeres y hombres**

Promover la participación equitativa de mujeres y hombres en programas de capacitación y formación que desarrollen sus potencialidades y favorezcan su crecimiento profesional y personal.

### **III. Apoyo al ejercicio de la maternidad y la paternidad**

Realizar una estructura laboral que contemple y concilie las responsabilidades laborales con aquellas que se derivan de la maternidad y la paternidad.

### **IV. Erradicación de la solicitud del certificado de no embarazo**

No considerar la maternidad como impedimento para la promoción laboral de las mujeres, ni condicionar la contratación o permanencia laboral de una mujer a la exhibición de un certificado de no gravidez o al compromiso de no embarazo.

### **V. Asignación de tareas y estereotipos de género**

Las tareas pueden ser realizadas tanto por hombres como por mujeres. No asignar tareas en función de estereotipos sexuales, sino según las competencias, aptitudes y aspiraciones de las personas así como propiciar el desarrollo de un sano clima laboral en favor de la productividad y la equidad de género.

### **VI. Igualdad en la remuneración**

Garantizar que a funciones y responsabilidades equivalentes, corresponde la misma remuneración tanto para mujeres como para hombres.

### **VII. Abolición del lenguaje discriminatorio**

No permitir el uso del lenguaje discriminatorio o excluyente, que implique un trato desigual u ofensivo para las mujeres y los hombres en su diversidad.

### **VIII. Combate al acoso sexual y al abuso de autoridad**

Respetar la dignidad e intimidad de mujeres y hombres, quienes tienen derecho por igual a no ser objeto de ningún tipo de violencia, sea ésta verbal, física, psicológica o de naturaleza sexual.

**IX. Trato respetuoso y equitativo**

Mantener siempre una conducta respetuosa y educada en el trato hacia las demás personas, tomando en cuenta sus ideas y aportaciones para fomentar una sana relación, promoviendo el trato adecuado y cordial, sin distinción de sexo, edad, origen social o étnico, credo, nacionalidad, preferencia sexual, filiación política o jerarquía.

**X. Hechos discriminatorios**

Denunciar ante la autoridad competente y en su caso corregir, cualquier acto que atente contra la dignidad, la integridad moral o física; la discriminación hacia mujeres y hombres, así como aquellas acciones que creen un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio o humillante.

---

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO****CIUDADANO****HORACIO MONTIEL BRIONES.****P R E S E N T E:**

Me refiero al formato con número de Folio DRV/T/RLTOL/167/13 de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil trece, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "**CONDOMINIO EL DURAZNO**" para el desarrollo de 13 viviendas, en un terreno con superficie de 5.501.81 m<sup>2</sup>. (CINCO MIL QUINIENTOS UNO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS M.N.), ubicado en Prolongación Durazno No. 1421 Oriente. (anterior 194), San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, México.

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la lotificación y normas de uso aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio** a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Que acredita su personalidad con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral No. 2464046011624.

Que se acredita la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante el siguiente documento:

Escritura No. 9,040, Volumen 160, de fecha doce de noviembre de dos mil doce, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico No. 00234528 de fecha siete de enero de dos mil trece.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Municipio de Metepec, expidió la Licencia de Uso del Suelo, donde se le establecen las normas para lotificación en condominio, con fecha diecinueve de Febrero del 2013., donde se permite el desarrollo con el número de viviendas pretendido.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio No. APAS/DG/DO/DP/CF/1936/2012 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil doce, emitió el dictamen de **factibilidad de servicios de agua potable y drenaje**, derivado de la visita de verificación efectuada al inmueble, en donde se constató que cuenta con los servicios de agua potable y drenaje sobre la Prolongación Durazno, así como la capacidad para brindar los servicios para los trece lotes. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/155/2013 de fecha veintiuno de agosto de dos mil trece, manifestó que no tiene inconveniente en que la interesada continúe con el trámite de autorización del proyecto de referencia.

Que mediante oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-4320/2013 de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen en materia de protección civil para el proyecto de referencia.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgo el respectivo dictamen en materia de **Impacto y Riesgo Ambiental**, a través del oficio No. CV/SC/017/2013 de fecha quince de mayo del dos mil trece, en donde manifestó que el proyecto se considera factible en materia de impacto ambiental.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable de **Incorporación e Impacto Vial** para el desarrollo, a través del oficio 21101A000/959/2013 de fecha quince de abril del dos mil trece, donde se considera factible llevar a cabo el desarrollo habitacional en cuestión.

Que el Municipio de Metepec a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, emitió su **opinión favorable** para que se lleve a cabo el desarrollo, según oficio No. DDU/875/2013 de fecha veintitrés de abril de dos mil trece.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Planeación Construcción Zona Toluca, mediante oficio 0220/2013 de fecha veinte de Febrero del dos mil trece, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de **energía eléctrica** para el desarrollo.

Que la Dirección General de Planeación Urbana mediante oficio O.T. No. DPUR/071/13 de fecha dieciocho de abril del dos mil trece, emite en sentido favorable la opinión técnica en cuanto a uso del suelo y normatividad aplicable para el desarrollo antes referido.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto del Condominio denominado "**Condominio El Durazno**" según oficio No. 224020000/3116/2013 de fecha diez de Septiembre dos mil trece, Folio No. CV/SC/017/2013.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402A000/463/2013 de fecha dieciséis de febrero de dos mil trece, manifestó el **C Horacio Montiel Briones**, que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto del desarrollo que nos ocupa.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del condominio de referencia y toda vez que cubrió el **pago de derechos** correspondiente a su autorización por la cantidad de \$ 11,969.10 (once mil novecientos sesenta y nueve pesos diez centavos m.n.), según recibo oficial expedido por el Municipio de Metepec No. A 142270 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso e), 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 de su Reglamento; así como lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículo 1, 2, 3 fracción IV y 7, 12 fracción III y 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la entidad y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza al Ciudadano Horacio Montiel Briones, el condominio horizontal de tipo **habitacional medio** denominado "**CONDOMINIO EL DURAZNO**", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 5.501.81 m2. (CINCO MIL QUINIENTOS UNO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicado en Prolongación Durazno No. 1421 ORIENTE, (anterior 194), San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, México, lleve a cabo su desarrollo para alojar trece viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los **efectos** legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS:	3,462.34 m2.
SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVA DE USO COMUN:	211.95 m2.
SUPERFICIE DE VIA PRIVADA:	1,612.19 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	75.60 m2.

SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	7.50 m2.
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN DE ACUERDO AL ALINEAMIENTO MUNICIPAL	132.83 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	5,501.81 m2.
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS:	13
NUMERO DE VIVIENDAS:	13
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA VISITAS.	6

**SEGUNDO.-**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 Fracción II: 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

**I.- AREAS DE DONACION.**

Deberá **ceder al Municipio de Metepec**, Estado de México, un área equivalente a 195.00 M2. (CIENTO NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área de 65.00 M2. (SESENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicable, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de esta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**II.- OBRA DE URBANIZACION.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción II inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubiquen en el desarrollo que se autoriza.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.

- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

### III.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio No. APAS/DG/DO/DP/CF/1936/12 de fecha dieciocho de Diciembre del dos mil doce y derivado de la visita de verificación efectuada al inmueble, se constató que cuenta con los servicios de agua potable y drenaje sobre la Prolongación Durazno.

**VIALIDAD.-** Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio 21101A000/959/2013 de fecha quince de abril del dos mil trece.

### IV- OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Metepec, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

<b>Obras de Equipamiento Urbano</b>		
<i>Concepto</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Monto</i>
Jardín de Niños	0.052 Aulas	\$ 34,252.578
Escuela Secundaria	0.208 Aulas	\$ 128,404.224
Jardín Vecinal	52.00 m2.	\$ 21,197.800
Zona Deportiva	62.00 m2.	\$ 29,241.89
Juegos Infantiles	41.60 m2.	\$ 19,494.59
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 235,591.082</b> <b>(DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS OCHO CENTAVOS. M.N.).</b>

De igual forma para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61, fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

<i>Concepto</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Monto</i>
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	3.25 M2. DE CONSTRUCCION	\$ 20,130.44 <b>(VEINTE MIL CIENTO TREINTA PESOS CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M. N.)</b>

Deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización en los términos señalados en el presente acuerdo de autorización.

De igual forma deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

**TERCERO.-**

Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto ambiental, contenidas en el oficio No. CV/SC/017/2013 de fecha quince de mayo del dos mil trece, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México a través de la Dirección General de Protección Civil, en el oficio No. SGG/DGPC/O-4320/2013 de fecha dieciocho de julio del dos mil trece y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.-**

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos SEPTIMO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la Fracción XIV del acuerdo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**QUINTO.-**

Se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

**SEXTO.-**

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 1'780,224.26 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS VEINTISEIS CENTAVOS M.N.).

Así mismo en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de

aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, **una fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SEPTIMO.-** De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso l) del Código Administrativo del Estado de México y 52 Fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 30,550.05 (TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CINCO CENTAVOS M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (DOS PORCIENTO) del presupuesto de días obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 1'527,502.74 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.).

De igual forma y según el caso, pagara el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

**OCTAVO.-** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso e) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$ 517,762.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CERO CENTAVOS M.N.) y menor o igual a \$ 1'466,577.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINEINTOS SETENTA Y SIETE PESOS CERO CENTAVOS M.N.), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

**NOVENO.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Metepec **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$ 23,301.37 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS TREINTA Y SIETE CENTAVOS M.N.), por el tipo habitacional de tipo medio, y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagaran la cantidad de \$ 25,226.27 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS VEINTISIETE CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo, los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DECIMO.-** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor de estos una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

**DECIMO PRIMERO.-**

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO

SEPTIMO del presente acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO  
SEGUNDO.-

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe al Horacio Montiel Briones, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberán dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO  
TERCERO.-

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DECIMO  
CUARTO.-

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 86 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

DECIMO  
QUINTO.-

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirentes conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO  
SEXTO.-

En las áreas privativas del Desarrollo "**Residencial El Durazno**", solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para las áreas privativas destinadas a vivienda, si bien deberá pagar al Municipio de Metepec la cantidad de **\$ 7,979.40 (SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CUARENTA CENTAVOS M.N.)**, de conformidad con lo establecido en el artículos 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que previo al aprovechamiento de las áreas privativas por parte del titular y de los adquirentes, deberán obtener las licencias municipales de construcción de demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil expedida con

oficio No. SGGC/DGPC/O-4320/2013 de fecha dieciocho de julio del dos mil trece, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes, así como del Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Metepec.

**DECIMO****SEPTIMO.-**

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y ceder uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la lotificación consignada en el plano único de lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO****OCTAVO.-**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO****NOVENO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

**VIGESIMO.-**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 52 fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**VIGESIMO****PRIMERO.-**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO****SEGUNDO.-**

El presente acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio denominado "**Residencial El Durazno**", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los Artículos 5.38 fracción X, inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del plano único de lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Metepec, Estado de México.

**VIGESIMO  
 TERCERO.-**

El presente acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio denominado "Residencial El Durazno", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo los derechos de terceros.

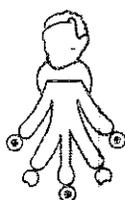
Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de noviembre del dos mil trece.

**AUTORIZA**

**SUPLENTE DE LA DIRECCION REGIONAL VALLE DE TOLUCA**

**ARQ. DULCE NATALIA SANCHEZ HERNANDEZ.  
 (RÚBRICA).**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO**



H. Ayuntamiento Constitucional  
 Almoloya de Juárez



**Almoloya de Juárez, Estado de México, 08 de Mayo de 2014.**

El L.R.I Roberto Carlos Estrada Mercado, Director del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Almoloya de Juárez, en base al Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del día uno de enero de dos mil trece, en el cual por unanimidad de votos se nombró al suscrito L.R.I Roberto Carlos Estrada Mercado, como Director General del Organismo Público Descentralizado en comento, así como también en base al Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público antes referido de fecha once de febrero de dos mil trece, en la cual por unanimidad de votos se ratificó como Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Almoloya de Juárez, además del Acta de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público ya citado, de fecha treinta de abril de dos mil catorce, en la cual por unanimidad de votos se autoriza al suscrito Director General delegar las facultades que más adelante se precisan al Titular de la Unidad Jurídica de esta Descentralizada, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México, así como en base a las atribuciones que me confiere el artículo 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como de conformidad con las Funciones de la Dirección General y las Funciones de la Unidad Jurídica, ambas contempladas en el Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Almoloya de Juárez, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES**

En virtud de que el suscrito L.R.I Roberto Carlos Estrada Mercado, Director General del Organismo Público Descentralizado en comento, nombró al Lic. Gilberto Flores Aguirre, Titular de la Unidad Jurídica del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Almoloya de Juárez, y dada la facultad que me confiere el Manual de Organización, delego la siguiente facultad:

La Unidad Jurídica del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Almoloya de Juárez, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Suscribir citatorios, cartas invitación de pago, exhortos, órdenes de restricción, invitaciones de pago, avisos de restricción, órdenes de visita de verificación, órdenes de visita domiciliaria, notificaciones relacionadas con el adeudo en el pago de los derechos por concepto de suministro de agua potable,

descarga de aguas residuales, alcantarillado, y diversos accesorios legales; asimismo podrá suscribir cartas invitación de pago de adeudo de créditos fiscales, que se emitan a los usuarios que mantienen un rezago de dos o más periodos, emitir las notificaciones de restricción de agua potable conforme al procedimiento jurídico prevista en la legislación vigente en la materia.

- Llevar a cabo el trámite y firma de los contratos de prestación de servicios de agua potable, drenaje y en caso recepción de los caudales de aguas residuales para tratamiento, para uso doméstico y no doméstico, así como de los convenios de pago, en los que este Organismo sea parte.
- Ordenar la aplicación del Procedimiento Administrativo Común y/o Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de hacer efectivos los adeudos fiscales que los contribuyentes no han pagado oportuna y voluntariamente, supervisar cada una de sus etapas y designar a los notificadores ejecutores encargados de llevar a cabo dicho procedimiento.
- Restringir o suspender el servicio en los términos del contrato respectivo en su caso, esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, hasta que el usuario regularice el pago de los servicios y cubra totalmente los créditos fiscales a su cargo, así como los gastos generados por el restablecimiento del servicio. Queda facultado el Organismo Operador de Agua para suspender definitivamente el servicio, cuando se compruebe la existencia de conexiones de tomas clandestinas o derivaciones no autorizadas, sin menoscabo de la aplicación de las sanciones correspondientes.
- Podrá restringir o suspender el servicio de agua potable, cuando: I. Exista escasez de agua en las fuentes de abastecimiento; II. Se requiera hacer alguna reparación o dar mantenimiento a la infraestructura; III. Haya solicitud justificada del usuario; IV. El usuario incurra en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 155 de esta Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; o V. El usuario incurra en la falta de pago de las contribuciones o aprovechamientos por la prestación del servicio, de dos o más periodos consecutivos.
- Podrá suspender los servicios de drenaje y alcantarillado, cuando: I. Se requiera reparar o dar mantenimiento a los sistemas de drenaje y alcantarillado; II. La descarga pueda obstruir la infraestructura, afectar el funcionamiento de los sistemas de tratamiento o poner en peligro la seguridad de la población o de sus habitantes; III. El usuario incurra en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 155 de esta Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; y IV. El usuario incurra en la falta de pago de los derechos por la prestación de los servicios, de dos o más periodos consecutivos.
- Se otorgan las facultades establecidas en los artículos 151 al 159 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- Delegar a los Notificadores-Ejecutores la atribución para realizar y/o desahogar todas las etapas del Procedimiento Administrativo Común, así como del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Determinar y liquidar los créditos fiscales por los servicios que presta este Organismo, así como autorizar su pago a plazos, y exigirlo mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, así como ordenar la práctica de visitas domiciliarias y de inspección, trabar formal embargo, solicitar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad o del Comercio, solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, e incluso el rompimiento de cerraduras, nombrar depositarios.
- Realizar todas y cada una de las funciones contenidas en los artículos del 48 al 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En su oportunidad, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su debida observancia y cumplimiento.

Así lo acordó y firma el LRI Roberto Carlos Estrada Mercado, Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Almoloya de Juárez.

**LRI. ROBERTO CARLOS ESTRADA MERCADO**  
**DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,**  
**DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ**  
**(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
CUAUTITLÁN IZCALLI, MEXICO  
E D I C T O

En el expediente 1149/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MA. RITA DEL CASTILLO DIAZ en contra de FRANCISCO DIAZ VICTORIA y DULCE MARIA MEIJUERIO BAÑEZ, por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil catorce, se señalan las doce horas (12:00) del día dos (02) de junio del año dos mil catorce (2014), para llevar a cabo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos e identificado como casa de interés social, casa veintisiete, del condominio denominado privada San Ignacio Actopan, conjunto habitacional denominado Lomas de Ahuatlán, en la población y Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 487,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento del valor en que fue valuado el bien y postura legal que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por ende convóquese postores a través de edictos, que se publiquen en la tabla de avisos de este Juzgado y en un periódico de circulación amplia en esta entidad, por tres veces dentro de nueve días, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Cuatitlán Izcalli, México, abril 16, 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Angel Gutiérrez González.-Acuerdo que ordena la publicación: cuatro de abril del año dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Luis Angel Gutiérrez González.-Rúbrica.

538-A1.-14, 19 y 22 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE NUMERO: 1431/2011.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARIO PICAZO, con número de expediente 1431/2011, el C. Juez 43 Civil, ordenó por auto de fecha primero de abril, dieciocho de marzo y veintiocho de febrero todos del año dos mil catorce y señaló las once horas del día tres de junio del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en departamento letra A de la casa cuádruplex (mismo que cuenta con un patio de servicio y un cajón de estacionamiento) marcado con el número oficial siete de la calle Abejaruco, edificado sobre el lote de terreno número veintinueve de la manzana I, del Fraccionamiento "Rinconada de Aragón", ubicada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$604,000.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-La C. Secretaría "A" de Acuerdos, Lic. Ma. Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

1929.-12 y 22 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 546/2013, MARIA ESTHER GARCIA ROSALES, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Xacaico", ubicado en calle 20 de Noviembre s.n. en el Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados con sesenta y seis centímetros (348.66 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.00 mts. antes con Pedro Ramos Parilla actualmente con Rosaura Ramos Franco, con domicilio en calle Gabriel Ramos Millan número ocho Barrio La Capilla en la población de Ayapango; al sur: 09.00 mts. con calle 20 de Noviembre; al oriente: 38.60 mts. antes con Dolores Zavala, actualmente con Juan Ramos Díaz con domicilio en calle 20 de Noviembre sin número Barrio La Capilla Ayapango; y al poniente: 39.00 mts. José Manuel Ramírez Acosta actualmente colinda con Cristóbal Acosta García, con domicilio en calle 16 de Septiembre número dos, Barrio La Capilla en Ayapango, México.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, Dado en Amecameca, México, a los ocho (08) días de mayo de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014). Dado a los ocho (08) días de mayo de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

299-B1.-19 y 22 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN  
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA.

Por medio del presente se les hace saber al público en general que el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, dictó un auto en fecha treinta de abril del dos mil catorce, donde admite las presentes diligencias en el expediente marcado con el número 298/2014, relativo al Procedimiento no Contencioso de Inmatriculación Judicial (información posesoria), promovido por MANUEL ALCIDES CARBALLAL PERDIZ, MANUEL JUSTO ADAN, JOSE MANUEL MOREIRA PORTELA y FRANCISCO JAVIER MOREIRA DIAZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida de Los Patos esquina calle Amapola, Barrio San Pedro, en el Municipio de Chimalhuacán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 26.44 metros con calle Amapola; al sureste: 27.52 metros con propiedad privada; al suroeste: 47.27 con propiedad privada; al noroeste: 47.06 metros con Avenida de Los Patos, superficie aproximada de 1198.03 metros cuadrados, fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha treinta de mayo del dos mil cinco, los promoventes celebraron contrato de compraventa con OSCAR BLANCO EVANGELISTA, respecto del predio, el cual no está sujeto al régimen ejidal ni comunal. II.- Que han estado poseyendo el inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en carácter de propietarios a partir del día treinta de mayo del dos mil cinco III.- El inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Texcoco. El inmueble no forma parte de otro de mayor superficie y no está inscrito a favor de persona diversa, el inmueble se encuentra al corriente del pago de impuesto predial con clave catastral

0850148018000000. IV.- Se solicita la publicación de edictos a efecto de que si alguna persona tiene interés en el mismo manifieste lo que a su derecho corresponda, acompañan plano descriptivo y de localización del predio. V.- El inmueble no se encuentra dentro de un área de beneficio y se encuentra al corriente del pago de las aportaciones de mejoras del Estado de México. VI.- Señalan los domicilios de los colindantes: lado noreste con calle Amapola, debiendo notificar al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, por conducto del Presidente Municipal, con domicilio en Cabecera Municipal de Chimalhuacán, por el lado suroeste con Jaime Cano Gómez, con domicilio en Avenida de Los Patos s/n, Barrio San Pedro Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, por el lado sureste con Manuel Alcides Carbballal Perdiz, Manuel Justo Adán, José Manuel Moreira Portela y Francisco Javier Moreira Díaz con calle Amapola s/n, Barrio San Pedro Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, por el lado noroeste con Avenida de Los Patos, debiendo notificar al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, por conducto del Presidente Municipal con domicilio en Cabecera Municipal de Chimalhuacán.

Se expiden los presente edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Ocho Columnas, con el objeto de quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga. Expedidos en Chimalhuacán, Estado de México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. Notifíquese. Lo proveyó y firma la Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada María de Jesús Ramírez Benítez.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta de abril del 2014.-Secretario de Acuerdos, María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

299-B1.-19 y 22 mayo.

persona tiene interés en el mismo manifieste lo que a su derecho corresponda, acompañan plano descriptivo y de localización del predio. V.- El inmueble no se encuentra dentro de un área de beneficio y se encuentra al corriente del pago de las aportaciones de mejoras del Estado de México. VI.- Señalan las domicilios de los colindantes: lado norte con calle Amapola, debiendo notificar al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, por conducto del Presidente Municipal, con domicilio en Cabecera Municipal de Chimalhuacán, por el lado sur con Luis Angel Reyes Lobato, con domicilio en cerrada Amapola s/n, Barrio San Pedro Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, por el lado oriente colinda con Leticia Espinal Pérez y José María Flores Montesinos, con calle Amapola, Amapola s/n, Barrio San Pedro Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, por el lado poniente con Manuel Alcides Carbballal Perdiz, Manuel Alcides Carbballal Perdiz, Manuel Justo Adán, José Manuel Moreira Portela y Francisco Javier Moreira Díaz, con domicilio en calle Amapola s/n, Barrio San Pedro Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán.

Se expiden los presente edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Ocho Columnas, con el objeto de quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga. Expedidos en Chimalhuacán, Estado de México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. Notifíquese. Lo proveyó y firma la Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada María de Jesús Ramírez Benítez.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de abril del 2014.-Secretario de Acuerdos, María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

299-B1.-19 y 22 mayo.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil catorce, dictado en los autos de el Juicio Especial Hipotecario seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GUSTAVO PASTRANA CASTRO y MARIA DEL CARMEN CASTRO AVALOS, expediente 1049/09, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Judith Cova Castillo señaló las diez horas del día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en pública subasta el remate en primera almoneda, del inmueble ubicado en vivienda "D", construida sobre el lote condominal 55, de la manzana doce, del conjunto de tipo interés social, comercialmente conocido como "Real de Costitlán II" ubicado en camino al Monte sin número, en San Miguel Costitlán, Municipio de Chicoloapan, Estado de México en la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Universal, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado en el Municipio de Texcoco, Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esa entidad.-México, D.F., a 25 de marzo del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

1853.-7 y 8 mayo

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN**  
**E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA.

Por medio del presente se les hace saber al público en general que el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, dictó un auto en fecha veintiocho de abril del dos mil catorce, donde admite las presentes diligencias en el expediente marcado con el número 288/2014, relativo al Procedimiento no Contencioso de Inmatriculación Judicial (información posesoria), promovido por MANUEL ALCIDES CARBALLAL PERDIZ, MANUEL JUSTO ADAN, JOSE MANUEL MOREIRA PORTELA y FRANCISCO JAVIER MOREIRA DIAZ, respecto del inmueble denominado "Cognaguac", ubicado en calle Amapola sin número, Barrio San Pedro, Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con calle Amapola; al sur: 12.00 metros con propiedad privada; al oriente: 50.00 metros con propiedad privada, al poniente: 50.00 metros con Encarnación Peralta, superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados; fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha treinta de mayo del dos mil cinco, los promoventes celebraron contrato de compraventa con FRANCISCO BLANCO GARCIA, respecto del precitado predio el cual no está sujeto al régimen ejidal ni comunal. II.- Que lo han estado poseyendo el inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en carácter de propietarios a partir de la fecha en que lo adquirieron. III.- El inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Texcoco, como lo justifican con el certificado de inscripción El inmueble no forma parte de otro de mayor superficie y no está inscrito a favor de persona diversa, el inmueble se encuentra al corriente del pago de impuesto predial con clave catastral 0850148019000000. IV.- Se solicita la publicación de edictos a efecto de que si alguna

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: MARIA EUGENIA CERVANTES.

ELIZABETH VIRGINIA ROSAS VALENCIA, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 944/2013, promueve Juicio Ordinario Civil, demandando la usucapión en contra de MARIA EUGENIA CERVANTES, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de ser legítima propietaria y de haber adquirido el inmueble denominado fraccionamiento de tipo habitación popular "Izcalli Santa Clara I" segunda etapa ubicado en la manzana 4, lote 43, vivienda variante A, Colonia Fraccionamiento Izcalli Santa Clara I, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Como consecuencia de la inscripción de la sentencia ejecutoria que procedente la acción de usucapión que ejerció y la cancelación del antecedente registral de propiedad correspondiente, en el Instituto encargado de la Función Registral a que pertenece dicho inmueble. HECHOS. 1.- Desde el veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos la suscrita es poseedora del inmueble denominado fraccionamiento de tipo habitación popular "Izcalli Santa Clara I" segunda etapa ubicado en la manzana 4, lote 43, vivienda variante A, Colonia Fraccionamiento Izcalli Santa Clara I, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mediante la compraventa de éste efectuó a través del contrato de compraventa respectivo, por lo cual desde esa fecha tomé posesión en calidad de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe ese inmueble. 2.- La referida posesión del predio citado, precise que fue obtenida mediante la compraventa efectuada a la C. MARIA EUGENIA CERVANTES, para lo cual se firmó el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, donde se establecieron las condiciones de dicho convenio, que fue pagado de contado a la firma de este, por ello en ese momento el vendedor me hizo entrega en presencia de varias personas de la posesión física y material del lote de terreno descrito en el hecho que antecede, de igual manera me entregada la documentación relacionada con dicho predio. 3.- A partir de la compraventa del bien materia de la litis, he efectuado las mejoras necesarias del predio en cuestión, como su construcción y mantenimientos de diversos tipos; de igual manera he venido efectuando a partir de ese momento las contribuciones e impuestos generados por tal inmueble. 4.- Es así que he venido poseyendo desde el veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos el predio descrito en la prestación A con una superficie, linderos y colindancias: Planta baja: norte: 03.50 metros con lote 16, sur 03.50 metros con área común, este: 11.20 metros con planta baja de la variante B y en 0.50 metros con área común, oeste: 11.70 metros con lote 44; abajo con terreno, arriba en 20.00 metros cuadrados con planta alta de la variante B y en 12.00 metros cuadrados con planta alta de la variante A; planta alta: norte: 03.50 metros con patio de la variante B y en 3.50 metros con patio de la variante A, sur: 0.08 metros con futura ampliación variante B, planta alta, en 5.00 metros con variante B, planta alta y en 0.80 metros con variante B, planta alta, este: 06.50 metros con lote 42, oeste: 03.50 metros con lote 44 y en 08.50 metros con patio de la variante A; abajo en 12.00 metros cuadrados con variante A y en 20.00 metros cuadrados con variante B, arriba con azotea, con una superficie de 74.55 metros cuadrados. 5.- Tal inmueble se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a esta demarcación de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, con el folio real electrónico número 00267068; esa posesión ha sido de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y en calidad de propietario, de lo que se han percatado varias personas. Y toda vez que los informes rendidos en actuaciones por el Agente de la Policía Ministerial adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y Subdirector Jurídico y Administrativo de Seguridad Pública y Seguridad Vial de este lugar, que no fue posible la localización de su domicilio de la demandada MARIA EUGENIA CERVANTES, para emplazarla a Juicio, con fundamento en el

artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la citada codemandada mediante EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 14 días del mes de abril de 2014.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de abril de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.  
276-B1.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de abril de dos mil catorce, dictado en el expediente 1142/2013, que se tramita en este Juzgado relativo a la Controversia de Orden Familiar, promovido por ELEAZAR CARRILLO SALAZAR en contra de FERNANDO LOPEZ PALACIOS y ALICIA GIRARTE GALVEZ DE CARRILLO y/o ALICIA GIRARTE GALVEZ se ordenó emplazar al demandado a través de edictos, y se hace de su conocimiento que la parte actora solicita en Via Oral de la Acción Personal que le compete, promueve la nulidad de convenio, funda su pretensión en los siguientes hechos que se narran de manera sucinta:

El actor refiere que en fecha veintisiete de mayo del año mil novecientos setenta y seis contrajo matrimonio con ALICIA GIRARTE GALVEZ, ante el Oficial Número Uno del Registro Civil de la Ciudad de Metepec, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, en fecha dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, sin haber disuelto su vínculo matrimonial y sin que el suscrito ELEAZAR CARRILLO SALAZAR, estuviera enterado, contrajo matrimonio civil con la señora ALICIA GIRARTE GALVEZ ante el Juzgado Treinta del Registro Civil de la Delegación Catorce Tlalpan, en México, Distrito Federal, ante tal hecho en fecha treinta de octubre de año dos mil tres interpuso el señor ELEAZAR CARRILLO SALAZAR en contra de la Ciudadana ALICIA GIRARTE GALVEZ, la demanda de nulidad y disolución de sociedad conyugal, juicio que fue conocido por el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, el cual se asignó número de expediente 1152/2003, destacando que en dicha demanda se hizo mención de los bienes que formaban la sociedad conyugal, en fecha veintisiete de septiembre de dos mil cuatro la cual fue apelada por el suscrito y en consecuencia el día siete de enero de dos mil cinco, la Primera Sala Familiar Regional de Toluca, dictó de sentencia dentro del TOCA 666/04, en la cual se modificó la sentencia en fecha ocho de agosto del año dos mil seis, el actor promovió la liquidación de la sociedad conyugal, misma que resultó imprudente, con motivo del amparo interpuesto por la contraparte en cumplimiento de la ejecución de amparo, la Sala Familiar en fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, amitió nueva resolución en la cual describen cuales son los bienes que conforman la sociedad conyugal, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo continué con la liquidación de la sociedad conyugal, en la cual no fue posible llegar a un acuerdo entre las partes y en consecuencia cada parte interpuso su respectivo incidente de oposición al proyecto los cuales están pendientes de resolver, en fecha diecisiete de abril del año en curso, por la Primera Sala Familiar Regional de Toluca

decretando que fueron fundados pero inoperantes los agravios expuestos, por ello se interpuso juicio de amparo, mismos que están pendientes de resolver, al continuar con la liquidación de la sociedad conyugal, los ahora demandados realizaron un trámite de divorcio voluntario dentro del expediente 1247/2007, ante el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, en el cual se realizó convenio, el trece de febrero del año dos mil nueve ambas partes acudieron al Notario Público 69 de El Oro de Hidalgo, Estado de México, a fin de formalizar la sentencia del expediente 1274/2007, de lo anterior se desprende la simulación de actos, cabe destacar que el codemandado FERNANDO LOPEZ PALACIOS, estaba enterado de que los bienes que les transmitía la C. ALICIA GIRARTE GALVEZ, son propiedad adquirida en el matrimonio del suscrito con dicha mujer, cabe puntualizar que hasta que el suscrito acudió al Instituto de la Función Registral de Toluca me enteré de que el codemandado había obtenido la propiedad de los bienes inmuebles que son motivo de nulidad de este asunto, reiterando que fue de manera fraudulenta y por demás dolosa, por lo que al estar viciado ese contrato y afectar los intereses de la sociedad conyugal que se está liquidando en el expediente 1152/2003 del Juzgado Primero Familiar de Toluca y del Convenio de divorcio por mutuo consentimiento, tramitado por los ahora demandados, ante el Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con número de expediente 1247/2007 para darse la reintegración de los bienes a la sociedad en comento, motivo por el cual me veo en la necesidad de demandar a los C.C. ALICIA GIRARTE GALVEZ, ALICIA GIRARTE GALVEZ DE CARRILLO y/o ALICIA GIRARTE DE CARRILLO y FERNANDO LOPEZ PALACIOS, en la vía y forma propuesta.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince de abril de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1799.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

LAMAC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 07 siete de abril del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 304/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapción, promovido por JESUS HERNANDEZ SERVIN en contra de LAMAC S.A. DE C.V. UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA y BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A. ahora SCOTIABANK INVERLAT, S.A., respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 55, de la manzana 02, ubicado en la calle Paseo Texcalli, de la Unidad Deportiva Residencial Acozac, Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 606.55 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 40.44 metros con lote 54, al sur: 40.43 metros con lote 56, al oriente: 15.00 metros con lote 41, al poniente: 15.00 metros con Paseo Texcalli demandando: a).- La propiedad por usucapción del lote de terreno número 55, de la manzana 02, ubicado en la calle Paseo Texcalli, de la Unidad Deportiva Residencial Acozac, Ixtapaluca, Estado de

México, con las medidas y colindancias en comento en líneas anteriores. b).- La cancelación o tildación parcial que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, sobre los antecedentes registrales que se encuentran actualmente a nombre del ahora demandado LAMAC, S.A. DE C.V., bajo partida 1, libro primero, sección primera, volumen 40, de fecha 10 de septiembre de 1981. c).- La inscripción en dicho Registro que se haga de la sentencia debidamente ejecutoriada en donde se me declare propietario de dicho inmueble, al cual me he referido anteriormente. d).- La cancelación parcial del fideicomiso y en el cual le asiste el carácter de fiduciario al BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A. ahora SCOTIABANK INVERLAT S.A. y en donde a LAMAC S.A. DE C.V. le asiste el carácter de fideicomisaria, en virtud de que en la actualidad dicho fideicomiso se encuentra extinguido. HECHOS: 1.- El 15 de mayo de 1997 la actora se celebró contrato de compra venta con JOSE FELIX VICTOR MARTINEZ MARTINEZ, respecto de inmueble precitado. 2.- JOSE FELIX VICTOR MARTINEZ MARTINEZ, a su vez lo adquirió de Unidad Deportiva Residencial Acozac como consta en carta finiquito de 15 de enero de 1991. 3.- Actualmente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco a favor de LAMAC S.A. DE C.V. bajo la partida 1, libro primero, sección primera, volumen 40 de fecha 10 de septiembre de 1981. 4.- El fideicomiso a favor de BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A. ahora SCOTIABANK INVERLAT S.A. y LAMAC, S.A. DE C.V., como Fideicomisaria actualmente se encuentra extinguido.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad y en el Boletín Judicial.- En cumplimiento al auto de fecha siete de abril del año dos mil catorce.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verónica Aguilar García.-Rúbrica.

1797.-2, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 409/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil PETICION DE HERENCIA, promovido por GUADALUPE HERNANDEZ VELAZQUEZ, en contra de PATRICIA JACQUELINE VELAZQUEZ MANCILLA y OTROS, la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha dos de septiembre del dos mil nueve y dieciséis de abril del año dos mil trece, ordenó emplazar por edictos a VERONICA VELAZQUEZ MANCILLA, a través de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda; la promovente demanda de VERONICA VELAZQUEZ MANCILLA, las siguientes prestaciones le reclama en ejecución de la ejecutoria de fecha dieciocho de marzo de dos mil tres que resolvió el recurso de apelación que interpuso la acusante en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de enero de dos mil tres dictada en este juicio y que condenó a la indemnización y rendición de cuentas a los demandados Patricia Jacqueline Velázquez Mancilla; así como a la señora Imelda Mancilla Barrales, actualmente finada y representada a través de su albacea Rodolfo Velázquez Mancilla, las siguientes prestaciones: Indemnización y rendición de cuentas, en contra de VERONICA VELAZQUEZ MANCILLA y FELIPE VELAZQUEZ MANCILLA; la cantidad líquida que determinen los peritos en materia de rentabilidad en materia de bienes inmuebles, respecto de la tercera parte de la rentabilidad que corresponde del bien inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia número seis, Colonia Las Guerras o San Francisco, en Tepeji del Río, Estado de Hidalgo; indemnización y rendición de cuentas a partir del mes de noviembre de mil novecientos

noventa y tres al mes de junio de dos mil ocho. Se condene a los demandados a pagar dicha cantidad líquida a favor de la actora incidentista dentro del plazo que se les conceda y, en caso de no pagar dentro de dicho término, se proceda al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de la cantidad reclamada, en cumplimiento a la sentencia definitiva y ejecutoria que resolvió este Juicio y, condenar a los demandados al pago de intereses legales a partir de la sentencia interlocutoria que apruebe la cantidad líquida que resulte del presente incidente hasta la fecha en la que los demandados hagan pago de esa cantidad. En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a desahogar la vista ordenada, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Los Reyes Iztacala o Colonia Centro de esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se practicarán en términos de las no personales. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide la presente el día diecinueve de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1771.-30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A AMADO JUAREZ ANGELES**, se le hace saber que en el expediente número 87/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (INTERDICTO DE RETENER LA POSESION), promovido por ISAMEL JUAREZ ANGELES en contra de PEDRO JUAREZ ANGELES y OTROS, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, ordenó emplazar al demandado AMADO JUAREZ ANGELES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) Terminación de los actos de perturbación que el demandado ha realizado en el terreno de mi propiedad ubicado en Dexcani Ato, Municipio de Jilotepec, Estado de México. B) Afianzamiento por el demandado del deber que tiene de que no volverá a realizar actos de perturbación. C) Conminación al demandado con multa o arresto para el caso de reincidencia. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS.- La parte actora manifiesta que ha adquirido el terreno ubicado en Dexcani Ato, Municipio de Jilotepec, México, como lo acredita con el contrato de compraventa que exhibe y que desde la fecha de celebración de dicho contrato se le entregó en posesión material del citado inmueble. 2.- El terreno de su propiedad es atravesado por un callejón tal como lo indica en el referido contrato, dividiendo dicho predio en una parte sur y otra norte, y que las fracciones perturbadas se localizan en la parte sur. 3.- La parte sur de dicho terreno se encuentra delimitada al norte con callejón, por el lado sur con malla de tela y cerca de piedra, al este (oriental) con zanjón, cercado de alambre de púa y cerca de piedra y al oeste (poniente) con bordo o presa, zanjón y cerca de piedra. 4.- Que desde que adquirió el inmueble referido hasta el año 2003, en cuanto a la parte sur se refiere, lo cultivó sembrando maíz e incluso a realizado los pagos por concepto de agua para riego así como el desazolvé de los tramos de canales que le corresponden, sin embargo por causa de un accidente de trabajo ya no le fue posible trabajarle por lo que desde el 2004 a la fecha ha venido ocupando dicho inmueble para pasteo de animales, ha plantado nopales y ha dado mantenimiento a las cercas que delimitan su terreno. 5.- Que el día cuatro de diciembre del dos mil trece aproximadamente a las diez de la mañana el señor DONATO ALMAZAN MALDONADO ingreso al terreno y comenzó a trabajar con un tractor azul de la marca Ford la fracción afectada que se localiza junto a un sembradío de

nopales, pasando luego a trabajar una segunda fracción que linda con Isidro Silva Franco, con bordo o laguna y que el actor le solicitó que se retirara, negándose a hacerlo. 6.- Que por lo narrado se ha visto en la necesidad de promover el presente interdicto de retener la posesión para que cesen los actos de perturbación. 7.- Reclama el pago de indemnización por los daños y perjuicios que se llegaren a causarle. 8.- Los hechos narrados les constan a FRANCISCO SANCHEZ MONDRAGON, JUAN JAUREZ MIRANDA, ENRIQUE SANCHEZ SILVA, PASCUAL SANCHEZ ALMAZAN, ARMANDO MONROY ZUÑIGA y EFIGENIA JUAREZ SUAREZ.

Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a AMADO JUAREZ ANGELES, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Ordenamiento Legal invocado. Se expiden estos edictos a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: ocho de abril de dos mil catorce.-Secretario Civil de Primera Instancia, Nombre y cargo, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

1759.-30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B"

EXPEDIENTE: 1288/2009

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/00782 EN CONTRA DE BERDEJO NAVA EDGAR.- El C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil mediante proveídos de fecha veintidós de octubre de dos mil trece, cuatro de febrero de dos mil catorce y audiencia de fecha primero de abril del dos mil catorce.- ...como lo solicita, para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda nuevamente se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, del bien inmueble hipotecado de la parte demandada consistente en la vivienda de interés social marcada con el número 1, construida sobre el lote número 2, de la manzana 124, del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroces Tecámac II", Bosques, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$315,700.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito y sin cuyo requisito no serán admitidos....NO NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en la forma y términos que para tal efecto establece la Legislación de dicha entidad-México, Distrito Federal, a 11 de abril de dos mil catorce.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Adriana Sánchez del Carmen.-Rúbrica.

1915.-12 y 22 mayo.

**JUZGADO OCTAVO (ANTES DECIMO PRIMERO) CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

En el expediente número 744/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (NULIDAD DE ESCRITURAS PUBLICAS), promovido por JOSE GUADALUPE RAMIREZ CASTRO, en contra de FRANCISCO MANUEL ESPINO FARFAN, MARTHA EUGENIA RIVERA CEDILLO, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MEXICO Y NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIEZ DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial en sentencia ejecutoriada que decrete la nulidad de la escritura pública número once mil ciento ochenta y tres, volumen doscientos noventa y tres de fecha veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número ciento diez del Estado de México, Licenciado Carlos Francisco Castro Suárez, respecto de la compraventa supuestamente celebrada entre el suscrito como vendedor y el hoy demandado FRANCISCO MANUEL ESPINO FARFAN en su carácter de comprador, en relación con el inmueble ubicado en lote once, manzana F, calle Consejo de Vigilancia, número doce, Colonia México Nuevo, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que cuenta con una superficie de trescientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en doce metros con lote ocho; al sureste: en veinticinco metros con lote diez; al noroeste: en veinticinco metros con lote doce; al suroeste: en doce metros con calle Consejo de Vigilancia; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México bajo la partida 767, volumen 1707, Sección Primera de fecha veintidós de febrero de dos mil cinco; b) La declaración judicial en sentencia ejecutoriada que decrete la nulidad de la escritura pública número trece mil trescientos treinta y ocho, volumen trescientos cuarenta y ocho, de fecha diecinueve de septiembre del año de dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público número ciento diez del Estado de México, Licenciado Carlos Francisco Castro Suárez, respecto de la compraventa supuestamente celebrada entre el hoy demandado FRANCISCO MANUEL ESPINO FARFAN en su carácter de vendedor y la demandada MARTHA EUGENIA RIVERA CEDILLO en su carácter de compradora, en relación con el inmueble ubicado en lote once, manzana F, calle Consejo de Vigilancia, número doce, Colonia México Nuevo, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que cuenta con una superficie de trescientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al noreste: en doce metros con lote ocho; al sureste: en veinticinco metros con lote diez; al noroeste: en veinticinco metros con lote doce; al suroeste: en doce metros con calle Consejo de Vigilancia; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México bajo la partida 712, volumen 1788, Libro Primero, Sección Primera de quince de febrero de dos mil siete; c) Como consecuencia de lo anterior, la orden de la cancelación de las inscripciones de las dos escrituras, precisada en los puntos anteriores, a través del mandamiento judicial que se gire, mediante el oficio de estilo, dirigido al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, y Registrador adscrito a los Municipios de Tlalnepanitla y Atizapán, respectivamente, en términos del artículo 8.38 del Código Civil para el Estado de México; d) La anotación preventiva, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, Registrador adscrito a los Municipios de Tlalnepanitla y Atizapán, respectivamente, de la presente demanda de Nulidad de Escrituras, en términos del artículo 8.46 del Código Civil para el Estado de México; e) La cancelación en el protocolo notarial de las inscripciones o registro de los instrumentos públicos de los que demandó la nulidad por no haber sido firmados ni otorgados por el suscrito ante el Notario Público número ciento diez del Estado de México, Licenciado CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, en términos del artículo 162 fracción V y demás

relativos y aplicables de la Ley del Notariado en vigor; f) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, hasta su total terminación y a cargo de los codemandados por virtud del dolo y la mala fe, así como la actitud ilícita desplegada por dichos sujetos. En base en los siguientes HECHOS: 1.- Mediante escritura número cuatrocientos ocho, volumen ocho especial, de fecha quince de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la Fe del Notario Público número once del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, celebré contrato de compraventa, en mi carácter de comprador, con el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en su carácter de vendedor, representado en dicho acto por el señor Licenciado TEOFILO NEME DAVID, siendo objeto de dicha compraventa el inmueble ubicado lote once, manzana F, Colonia México Nuevo, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente ubicado en calle Consejo de Vigilancia, número doce, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, adscrito a los Municipios de Tlalnepanitla y Atizapán, el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, bajo la partida quinientos sesenta y dos del volumen quinientos, Libro Primero, Sección Primera; 2.- Desde la fecha en que adquirí en compraventa el inmueble de mi propiedad, he tenido y ostentado la posesión jurídica y material sobre dicho bien, del cual soy el único, auténtico y legítimo dueño y, consecuentemente, tengo el dominio total sobre dicho predio; todo ello aunado a que he cumplido debidamente con el pago de los servicios de agua, luz, teléfono, gas, así como con los derechos, impuestos y contribuciones prediales; 3.- Es el caso que con fecha doce de septiembre del año dos mil siete, se presentó en el inmueble de mi propiedad la hoy codemandada MARTHA EUGENIA RIVERA CEDILLO, acompañada del C. Actuario adscrito al H. Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con objeto de emplazar al señor GILDARDO AIVAR ROSAS (persona a la cual le arrende un espacio de mi terreno) en el juicio Ordinario Civil, Reivindicatorio, promovido por la hoy demandada MARTHA EUGENIA RIVERA CEDILLO, en donde reclamaba la supuesta propiedad de mi inmueble, así como la desocupación y entrega del mismo, según el contenido de su demanda; 4.- Resulta que al dar lectura al escrito de demanda promovido por la demandada, me percaté de que dicha persona exhibió ante el Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito de esta localidad, una pretendida pero falsa y simulada escritura pública número trece mil trescientos treinta y ocho, volumen trescientos cuarenta y ocho, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil seis, en la cual, supuestamente, la hoy codemandada adquirió en compraventa del también demandado FRANCISCO MANUEL ESPINO FARFAN, por conducto del C. ALBERTO REYES FARFAN el inmueble de mi propiedad; 5.- Para sorpresa y preocupación fundada del suscrito, me percaté también de que existe otra diversa escritura espuria y simulada, marcada con el número once mil ciento ochenta y tres, volumen doscientos noventa y tres, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, supuestamente expedida por Notario Público número ciento diez del Estado de México, Licenciado CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, en donde aparece que supuestamente el suscrito vendió al hoy demandado FRANCISCO MANUEL ESPINO FARFAN, el inmueble de mi propiedad; 6.- Resulta claro que existe una nulidad absoluta de las escrituras precisadas a lo largo del presente escrito, ante la falta de formalidad consistente en que el suscrito jamás ha firmado Contrato de Compraventa alguno con ninguna persona, y mucho menos con el demandado FRANCISCO MANUEL ESPINO FARFAN, luego entonces resulta clara la simulación de un acto jurídico tendiente a despojarme del patrimonio que tengo para mi familia, y al no haberse otorgado en compraventa mi propiedad a persona alguna, el hoy demandado FRANCISCO MANUEL ESPINO FARFAN, carece de derecho para vender el inmueble del cual soy legítimo propietario, partiendo del principio jurídico elemental de que nadie puede vender lo que no le pertenece; 7.- Se ordene girar atento oficio de estilo a Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México,

Registrador adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán para que se sirvan anotar presente demanda de Nulidad de escrituras, en términos de los artículos 8.45 y 8.46 del Código Civil para el Estado de México, hasta en tanto se ordene la debida cancelación de dichas inscripciones por virtud de la Nulidad que se demanda de los instrumentos en cuestión. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveída de fecha quince de abril de dos mil catorce, ordenó emplazar a la demandada MARTHA EUGENIA RIVERA CEDILLO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta Entidad "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicha término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legarreta.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de abril de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legarreta.-Rúbrica.

527-A1.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

C. JULIO CESAR MARTINEZ ORTIZ.

ALICIA ORTEGA LEON, en el expediente 1912/2013, por su propio derecho promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, Autorización Judicial, de tramitación Predominantemente Oral, en relación con los siguientes:

**HECHOS**

1.- Del menor SAUL ALEJANDRO MARTINEZ ORTEGA, soy madre, según lo acredito con copia certificada del acta de nacimiento citado menor y ejerzo sobre el.

2.- El menor mencionado vive al lado de la suscrita y desde hace más de un año vivo separada del padre del menor, e incluso desconozco el paradero actual del citado padre del menor, señor JULIO CESAR MARTINEZ ORTIZ.

3.- El menor SAUL ALEJANDRO MARTINEZ ORTEGA, tiene derecho de tener un desarrollo normal, sin que sea privado de las diversiones, juegos, y así obtener un aprendizaje que sea bueno para su futuro.

4.- Es el caso que he acudido a la Secretaría de Relaciones Exteriores para tramitar el pasaporte del menor aludido y me han manifestado que no es suficiente el consentimiento de la suscrita para que el menor obtenga el pasaporte y pueda salir del país, que adicionalmente se requiere el consentimiento del padre o la autorización judicial en defecto del consentimiento del padre.

5.- La suscrita estima que es de gran utilidad en la formación de la personalidad del menor citado el viaje a los Estados Unidos de América y ante la personalidad de obtener la autorización del padre del menor, por ignorar su actual domicilio, vengo a solicitar, en esta vía, se conceda al menor autorización para salir del país.

Se le hace saber que por este conducto, que deberá presentarse ante este Organismo Jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otra de mayor circulación, así como el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el tres de abril de dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de marzo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.-La Secretaría hace constar que se fijó edicto en la tabla de avisos.

1947.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

En los autos del expediente 132/13, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO HERRERA REYES SU SUCESION y SOLEDAD MALDONADO MENDEZ SU SUCESION, debidamente representadas por la C. MARTHA REBECA HERRERA MALDONADO, en contra de INMOBILIARIA NANCE, SOCIEDAD ANONIMA, por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a la demandada INMOBILIARIA NANCE, SOCIEDAD ANONIMA, requiriéndole las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (usucapión) respecto del terreno ubicado en Manzana 238, Lote 2-19-A, Colonia Prado Vallejo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la cual tiene una superficie de: 142.57 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.50 mts. con Lote 3; al sur: 08.86 mts. con calle de Retorno; al oeste: 09.40 mts. con calle Isla Creciente; al este: 13.32 mts. con lote 2B y al suroeste: con Pancoque de 04.02 mts. b) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor de INMOBILIARIA NANCE, SOCIEDAD ANONIMA, en el Folio Real 00150096, bajo la partida número 572, Volumen 27, libro 1º, sección 1, respecto del lote de terreno materia del presente Juicio c) La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio respecto del inmueble materia del presente asunto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintisiete días del mes de marzo de año dos mil trece.

Auto que ordena la publicación de edictos dieciséis de junio del año dos mil trece, expedido por el Segundo Secretario, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

527-A1.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

IGNACIO ARTEAGA TORRES, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de JUAN GERARDO CUEVAS GARCIA y MARTHA PATRICIA CUEVAS GOMEZ, LA ACCION REIVINDICATORIA bajo el número de expediente 579/2013, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Malintzin, manzana 333, lote 59, Colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.50 metros y linda con lote 58; al sur: 17.50 metros y linda con lote 60; al oriente: 7.00 metros y calle Malintzin y al poniente: 7.00 metros y linda con lote 29, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 546 volumen 1284, Libro 1º, Sección 1a; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada que señale la plenitud de dominio a favor de la actora respecto del inmueble motivo de la controversia. B).- La resolución judicial que ordene la entrega materia y jurídica por parte de la demandada con sus frutos y accesiones y los frutos de los frutos del bien inmueble. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, IGNACIO ARTEAGA TORRES celebró con la empresa denominada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V., contrato de compraventa del inmueble ubicado en calle Malintzin, manzana 333, lote 59, Colonia Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, contrato que se plasmó en la escritura pública número 34,476; asimismo, el actor refiere que realizó en dicho inmueble trabajos de pintura por lo que acude al mismo tres veces por semana, de igual forma acudía para darle mantenimiento al mismo, pero el día trece de enero del año en curso, aproximadamente a las diez horas se dirigió como de costumbre al inmueble de su propiedad, pero al intentar abrir la puerta con la llave se percató que habían cambiado la chapa y al escuchar ruidos dentro del inmueble se asoma por un orificio del portón y verifica que había varios sujetos construyendo un muro de concreto, corroborando que habían ingresado al inmueble sin ningún derecho, y hasta la fecha se encuentran ocupándolo sin ningún título, sin derecho y sin consentimiento del actor. Derivado de lo anterior, acude a la Agencia del Ministerio Público en Ecatepec a presentar una denuncia penal por hecho delictuoso de despojo en su agravio, con el número de carpeta de investigación 344610380037713, y en el informe de investigación indica que el nombre de las personas que habitan el predio son los ahora demandados MARTHA PATRICIA CUEVAS GOMEZ y JUAN GERARDO CUEVAS GARCIA; asimismo y para acreditar la veracidad de lo antes manifestado exhibe recibos oficiales de pago de impuesto predial a nombre del actor respecto de dicho inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio de JUAN GERARDO CUEVAS GARCIA y MARTHA PATRICIA CUEVAS GOMEZ, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha siete de febrero del dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veinticinco de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 07 de febrero del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1944.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

JOSEFINA R. AYALA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cuatro de abril de dos mil catorce, dictado en el expediente 436/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapición, promovido por SONIA LOPEZ ORNELAS en contra de JOSEFINA R. AYALA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapición de JOSEFINA R. AYALA respecto del lote de terreno número quince de la manzana trescientos setenta y uno, ubicado en calle Macorina número ciento sesenta y siete de la Colonia Aurora Oriente del Municipio de Nezahualcóyotl, México, del cual el la actora tiene posesión como propietaria y en su momento se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. La accionante refiere en forma sucinta, que el catorce de octubre de dos mil, celebró contrato de compraventa con JOSEFINA R. AYALA, respecto del lote descrito, quien le entregó la posesión física y material del citado inmueble y en carácter de propietaria, desde esa fecha la actora está en posesión del predio referido, el cual tiene una superficie de 151.20 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 16.75 metros con lote catorce, al sur: en 16.85 metros con lote dieciséis, al oriente: en 09.00 metros con lote treinta y siete y al poniente: 09.00 metros con calle Macorina. El lote preindicado está inscrito a favor de JOSEFINA R. AYALA. El monto de la compraventa fue de \$240,000.00 pesos, los cuales han sido cubiertos. Su posesión a sido pacífica, pública, de buena fe, continua e ininterrumpida por más de cinco años y por ello, la enjuiciante considera que ha operado la usucapición a su favor. Como la introductora de la instancia, desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo; haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad "8 Columnas" y en el Boletín Judicial del Estado; y fíjese una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintitrés de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 04 de abril de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto Secretario de Acuerdos, Lic. Daleí Gómez Israde.-Rúbrica.  
 289-B1.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

BARTOLA PICHARDO VIUDA DE ABARCA, se le hace saber que JOSE LUIS BUSTAMANTE COLIN, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Acción de Usucapición, tramitado bajo el expediente número 718/2013, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- Que por medio del presente escrito y en la vía Ordinaria Civil vengo a entablar formal demanda de Prescripción Positiva Usucapición, respecto del lote de terreno número 46, de la manzana 61, calle Santa Mónica, número 352, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada, en Nezahualcóyotl, Estado de México, en contra de BARTOLA PICHARDO VIUDA DE ABARCA, quien puede ser emplazada por

lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en calle Margarita número 34, de la Colonia El Palmar, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, fundándose en los siguientes hechos: Desde el día 25 de septiembre de 1989 el lote antes mencionado, el señor JOSE LUIS BUSTAMANTE COLIN a poseído el inmueble de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ininterrumpidamente, en la calidad de propietario, dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 153 metros cuadrados, con la siguiente medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 45, al sur: 17.00 metros con lote 47, al oriente: 09.00 metros con calle, al poniente: 09.00 metros con lote 21, el contrato que celebraron fue verbal y pactaron la cantidad de (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil catorce.- Autos de fecha: Veintisiete de febrero y veintitrés de abril de dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

289-B1.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOGAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1324/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDEICOMISO F/262757 en contra de SALVADOR VIDAL ROSALES y MARIA DEL CARMEN CERDA HERNANDEZ, expediente número 1324/2009, el C. Juez Sexagésimo Quinto Civil del Distrito Federal por auto de fecha veintiuno de abril en curso, señaló las diez horas con treinta minutos del día tres de junio próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, identificado como casa "C Siete", construida sobre el lote 12 de la manzana uno que forma parte del conjunto urbano denominado habitacional Ecatepec Las Fuentes, ubicado en la Avenida México sin número, Tlaxtepec, Ecatepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postula legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 28 de abril del 2014.-Sufragio Efectivo no Reelección.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Concepción de Jesús González González.-Rúbrica.

1930.-12 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

JUAN CARLOS GARCIA ROMERO.

En el expediente número JOF/1336/2013, ADELINA JUAREZ CALZADILLA, por su propio derecho, solicita de JUAN CARLOS GARCIA ROMERO ante el Juzgado Segundo Familiar de Texcoco, México, en la vía Especial el Divorcio Incausado, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a JUAN CARLOS GARCIA ROMERO que existe una solicitud de Divorcio Incausado, basada en los siguientes hechos: en fecha trece de abril del año de mil novecientos noventa y dos contrajo matrimonio con el señor JUAN CARLOS GARCIA ROMERO, bajo el régimen de sociedad conyugal, su domicilio común lo establecieron en la casa marcada con el número cuarenta y nueve, de la calle Salto del Agua, en la Colonia Ejército del Trabajo, del Municipio de Chicoloapan, Estado de México. De dicha relación procrearon una hija de nombre KAREN GUADALUPE GARCIA JUAREZ, quien cuenta con veinte años de edad. Sin que hayan adquirido bienes de fortuna, solo los muebles necesarios integran el menaje del hogar. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad anexa la propuesta de convenio: cláusulas. A).- No se hace proposición respecto de la designación de guarda y custodia de los menores hijos, ni domicilio, por no haber menores de edad. B).- No se hace proposición de régimen de visitas y convivencias al no haber menores de edad. C).- No se realiza proposición alguna en virtud de que la suscrita habito en el domicilio propiedad de mi señora madre MARTHA GUADALUPE CALZADILLA FLORES, ubicada en el número dieciséis de la calle Fresno, en la Colonia Emiliano Zapata, perteneciente al Municipio de Chicoloapan, Estado de México, mientras que el citado JUAN CARLOS GARCIA ROMERO, ignora donde se encuentra su domicilio actual. D).- No propongo cantidad alguna, a título de alimentos para nuestra hija KAREN GUADALUPE GARCIA JUAREZ, quien actualmente cuenta con la mayoría de edad, ni cantidad alguna a título propio. E).- En el tiempo que duro el matrimonio entre el C. JUAN CARLOS GARCIA ROMERO y la suscrita no se adquirieron bienes muebles o inmuebles de fortuna. Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual del cónyuge citado, hágase saber la solicitud en la vía Especial de Divorcio Incausado a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la solicitud y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse al procedimiento por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado para que las recoja y pueda desahogar la vista, por todo el tiempo que dure la citación, apercibido que en caso de no hacerlo se señalará fecha para Junta de Avenencia y se seguirá el procedimiento en su rebeldía, asimismo se previene al citado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán por lista y Boletín, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se expide el presente edicto a los nueve días del mes de abril de dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, diecinueve de marzo del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. José Antonio Cortés Islas.-Rúbrica.

1767.-30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de SARA VELAZQUEZ CORTES, SECRETARIA "A" expediente número 755/2012. El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, del Distrito Federal en auto dictado. México, Distrito Federal, a veintiuno de abril del año dos mil catorce. - - - - Vista la ratificación asentada con fecha once de abril de este año, por MIGUEL ANGEL RIVAS SALGADO, se procede a proveer respecto del escrito presentado con fecha diecinueve de marzo del año en curso, en los siguientes términos: A sus autos el escrito presentado por MIGUEL ANGEL RIVAS SALGADO apoderado de la parte actora, visto el estado procesal de los autos de los que se advierte que mediante proveído de fecha quince de octubre del dos mil doce, se ordenó que las notificaciones personales le surtirían efectos a la demandada por medio de su publicación en el Boletín Judicial, así como que dicha demandada no dio cumplimiento dentro del término concedido para ello al requerimiento realizado en auto del veintisiete de febrero del dos mil catorce, se decreta la rebeldía en que incurrió al no haber exhibido avalúo de su parte de la localidad materia de este juicio, en tal virtud se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la parte actora y como lo solicita el ocurrente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código antes citado, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA VIVIENDA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO, DEL LOTE DE TERRENO NUMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA XXVII DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$433,800.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los ESTRADOS DEL JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO EL PAIS.

Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comento en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Ahora bien, se procede a proveer respecto del escrito presentado con fecha primero de abril del año en curso, en los siguientes términos: A sus autos el escrito presentado por MIGUEL ANGEL RIVAS SALGADO apoderado de la parte actora, respecto a lo solicitado dígaselo que deberá de estar a lo ordenado en la primera parte del presente proveído. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-Secretario de Acuerdo "A", Lic. María Verónica Silva Chávez.-Rúbrica. 1919.-12 y 22 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 493/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE ALVARO DE MURGA VILLASEÑOR en contra de TATIANA PALACIOS CHAPA y ANDRES PUENTES ORTUZUASTEGUI, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: AUTO.- HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE. Por presentados a JOSE ALVARO DE MURGA VILLASEÑOR, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 758, 761 y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se tienen por hechas sus manifestaciones y por exhibido el certificado de libertad o existencia de gravámenes, tomando en consideración que mediante promoción 13371 se le tuvo por conforme con el dictamen emitido en valuación de bienes de la perito nombrada en rebeldía de la parte demandada, como lo solicita, se señalan nueve horas del día dieciocho de junio del dos mil catorce para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 09 (nueve), manzana XV, del Fraccionamiento Club de Golf Lomas Country Club, en la Avenida Club de Golf Lomas, con número oficial 124 Municipio de Huixquilucan, Estado de México, teniéndose como valor del inmueble para su remate el de \$12 628,109.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NUEVE 00/100 M.N.), mismo en que fue valuado dicho inmueble; debiéndose anunciar su venta por dos veces, de siete en siete días, convocándose a postores a través edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de éste Juzgado.

Se expiden los presentes los edictos en Huixquilucan, Estado de México a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce, para su publicación dos veces, de siete en siete días, convocándose postores a través de edictos que se publicarán en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de éste Juzgado.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica. 526-A1.-13 y 22 mayo.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. NUM. 312/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CREDITUR, S.A. DE C.V. UNION DE CREDITO, en contra de AGUA PRE, S.A. DE C.V., y ANTONIO BENCOMO MATUS expediente número 312/2012, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal señaló las once horas con treinta minutos del día tres de junio del año dos mil catorce, para que tenga lugar la subasta pública respecto del inmueble identificado como: lote sesenta y siete (67), de la manzana Loma Lupita, Fraccionamiento "Las Cabañas", ubicado en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,000,000.00 M.N. (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "Milenio", en los

tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los tableros de avisos del Juzgado. Y en los tableros de avisos del Juzgado competente en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, así como en los lugares de costumbre de aquella Entidad.-México, D.F., a 22 de abril de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

517-A1.-12 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

\*\* SE CONVOCAN POSTORES \*\*.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MENDOZA CORTEZ RAFAEL y LAURA LETICIA AVILA PRADO, expediente número 905/2008, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, ordeno lo siguiente: - - - - -

Se convocan postores a la subasta judicial en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como vivienda de interés social marcada con la letra "C", de la calle Real de Xala del condominio construido sobre el lote de terreno número 2, de la manzana 44, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real de Costillán I", ubicado en el Municipio de San Miguel Vicente, Chicoloapan, Estado de México, con derecho de uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día tres de junio del año dos mil catorce, cuyo precio de avalúo para esta segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento que establece la legalidad, lo es en la cantidad de \$432,800.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Opciones, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ante la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a diez de abril de dos mil catorce.-Secretaría de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

517-A1.-12 y 22 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "A".

EXP. 169/11.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de PRODUCTOS LACTEOS EXCLUSIVOS S.A. DE C.V. y OTROS expediente 169/2011, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal mediante proveído de trece de septiembre del

presente año, ordenó sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble identificado como: calle Pino, lote 17, manzana 71, zona 01, Colonia Atizapán de Zaragoza IV, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Y para que tenga verificativo el REMATE se señalan las diez horas del día tres de junio del presente año, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'197,000.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo rendido por el perito designado como tercero en discordia y al valor actual del mismo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableros de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal, y en el periódico Diario de México, así como en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado de la Entidad en que se encuentre el inmueble y un periódico de mayor circulación de dicha Entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo.- México, D.F., a 09 de abril de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.-Rúbrica.

517-A1.-12 y 22 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Controversia en Materia de Arrendamiento promovido por PULIDO CONTRERAS JUAN MANUEL en contra de ARNULFO ALI JIMENEZ MADRID y OTRO expediente número 1113/2012, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dicen:

"(...) Para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA se señalan las once horas con treinta minutos del día tres de junio del año en curso, respecto del bien inmueble motivo del presente remate, con las medidas, colindancias y superficies que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2,094,512.00 DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N., ya hecha la rebaja del 20% (veinte por ciento) a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia anúnciese la subasta por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en el periódico "La Crónica" y en la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal en términos de los dispuesto por el artículo 570 del Ordenamiento Legal citado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo (...). Con las medidas colindancias y superficies siguientes superficie de: 788.00 m2, y las medidas y colindancias; al noreste: 10.65 m. con lotes 17 y 7.- al sureste: 63.00 m. con lote 9.- al suroeste: 16.95 m. con Avenida San Mateo, antes límite de expropiación.- al suroeste: 62.35 m. con lotes 11, 14, 15 y 16".-Se Convocan Postores.-México, D.F., a 10 de abril de 2014.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.-Validación: Chalco, México, a dos de mayo de dos mil catorce.-Se valida el presente edicto de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

517-A1.-12 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil en México, Distrito Federal, Licenciado JOSE LUIS OE GYVES MARIN, por auto de fecha ocho de abril del presente año y con fundamento

en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, señaló las diez horas del día tres de junio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el expediente número 837/96, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JESUS CALDERON ENRIQUEZ y OTRO, respecto del inmueble hipotecado ubicado en departamento número 102, localizado en la planta baja del edificio B, marcado con el número oficial 67, de la calle Cenizales, construido sobre el lote resultante de la fusión y subdivisión de los lotes 49, 50 y 51 de la manzana 518, del Fraccionamiento tipo popular denominado Teresa, Unidad José María Morelos y Pavón en San Pablo de las Salinas en Tultitlán, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los lugares de costumbre de esa entidad, por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, Distrito Federal, a veinticuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

1928.-12 y 22 mayo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 212/00.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INMOBILIARIA PUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LOIDA NYDIA GONZALEZ REYNA y GABRIEL FELIPE VALLEJO ESCUDERO, expediente 212/2000, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó dos proveídos que en lo conducente dicen: "...." para que tenga lugar la audiencia de remate... respecto del inmueble ubicado en la calle Paseo Las Palmas número 1, Torre Oyamel, lote 1, departamento 703, régimen de propiedad en condominio, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, inscrito a nombre de LOIDA NYDIA GONZALEZ REYNA, ... en primera almoneda y en pública subasta, se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de junio del presente año, convóquense a postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo precio de avalúo la cantidad \$3,654,090.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio de avalúo y para que los licitadores tomen parte en la subasta, previamente deben consignar billete de depósito por la cantidad del diez por ciento del valor de avalúo del inmueble a rematar.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

1918.-12 y 22 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 262/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de diligencias información de dominio, promovido por MARIA DEL ROSARIO VIVERO GOMEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Filiberto Gómez, Primera Manzana, Almoloya de Alquisiras, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compra venta de fecha uno de marzo del dos mil siete, con la señora MARIA GEMA CARBAJAL ALONSO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.40 metros y linda con calle Filiberto Gómez; al sur: 16.05 metros y colinda con propiedad del señor Angel Vergara y Reinalda Cruz, al oriente: 41.90 metros y colinda con propiedad de la señora María Elena Millán de Hernández y Rafael García; al poniente: 39.50 metros y linda con propiedad del señor Virgilio Andrés Carbajal Alonso, con una superficie de 538.46 metros cuadrados.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en esta población. Dado en Sultepec, México, a catorce de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Crescencio Camacho Tovar.-Rúbrica.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de mayo del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescencio Camacho Tovar.-Rúbrica.

2020.-19 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 587/14, el promovente UDO HELMUT SCHNEIDER, en su calidad de Apoderado Legal de la Empresa "Altratek", S.A. de C.V., promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle "Loma Linda" número 49, de la población de Almoloya del Río, Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.00 metros con Juan Flores Aguilar y con calle "Loma Linda"; al sur: 13.25 metros con Juan Flores Aguilar; al oriente: 43.75 metros con Rodolfo Javier López Castro; al poniente: 59.00 metros con Princesa Joan Fairclough Reyes. Con una superficie aproximada de 1,355.45 m2.

El Juez Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día catorce de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2022.-19 y 22 mayo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

Expediente 005/005/2013, LA C. EMILIA JOAQUINA SORIANO REYES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un bien inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo, esquina con privada sin nombre Barrio de San Pedro, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 15.00 metros colinda con Fidel García; al sur: en 15.00 metros colinda con calle Melchor; al oriente: en 19.90 metros colinda con Cira García Monroy; al poniente: en 20.30 metros colinda con privada Melchor. Superficie aproximada de: 301.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de mayo de 2014.-Acordó.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Héctor Edmundo Salazar Sánchez.-Rúbrica.  
550-A1.-19, 22 y 27 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

LA C. CRISTINA ZEPEDA CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 10/10/2014, sobre un inmueble ubicado en Constituyentes s/n, Colonia Las Américas, dentro del Municipio de Chapultepec, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 34.00 metros colinda con Margarita Gutiérrez Yebra, al sur: 34.00 metros colinda con Xóchitl Eréndira Tapia, al oriente: 10.00 metros colinda con Anatolio Flores Zimbrón, al poniente: 10.00 metros colinda con calle Constituyentes. Con una superficie aproximada de 340.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

2025.-19, 22 y 27 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTOS**

Exp. No. 24/22/2014, MARIANA LEYVA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Demetrio Martínez s/n, Barrio de San Martín, Código Postal 52440, Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en dos líneas de 6.00 y 3.75 m y linda con el C. Julián Velázquez García, al sur: 7.35 m y linda con calle Demetrio Martínez, al oriente: en seis líneas de 11.43, 7.94, 4.48, 3.62, 6.78 y 3.13 m y linda con el C. Julián Velázquez García, al poniente: 30.17 m y linda con la C. Abelina Landeros Sánchez. Superficie aproximada 386.40 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 28 de abril de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 21/19/2014, RAFAEL ARRIAGA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Cristo Rey, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 67.00 m colinda con Bonifacio Bernal, al sur: 66.00 m colinda con camino a Cristo Rey, al oriente: 45.00 m colinda con Ismael Vázquez Jiménez, al poniente: 58.00 m colinda con Guadalupe Peña. Superficie aproximada de 3002.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 21 de abril de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 22/20/2014, DAVID SALINAS CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 21.00 mts. y colinda con Río Tintojo; al sur: 21.00 mts. y colinda con camino pavimentado carretera Santiago Oxtotitlán La Alta; al oriente: 200.00 mts. y colinda con Tomás Sánchez Rubí; al poniente: 200.00 mts. y colinda con Benito Rojas Espinoza. Superficie aproximada de 4,200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 28 de abril de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 26/24/2014, CATALINO OCTAVIANO GORDILLO MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Henry Ford, Colonia Centro del pueblo del Terrero dentro del Municipio de Tonatico, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 16.24 (dieciséis metros con veinte cuatro centímetros) y colinda con calle Henry Ford; al sur: 13.65 (trece metros con 65 centímetros) y colinda con Nemesio Arturo Zariñana Coria; al oriente: 31.32 (treinta y un metros con treinta dos centímetros) y colinda con José Gordillo Medina, al poniente: 33.45 (treinta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros) y colinda con Marcelino Guadarrama. Superficie aproximada de 476.51 m<sup>2</sup> (cuatrocientos setenta y seis metros con cincuenta y un centímetros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No 25/23/2014, ROSA ESPERANZA CRUZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado a la altura de la calle Independencia S/N, dentro del Barrio de San Gaspar perteneciente a esta Cabecera Municipal, Municipio de Tonatico, Distrito de Tenancingo, Mexico, mide y linda; al norte: 6 mts. con el C. Gregorio Daniel Acosta Cruz y 9 mts. con la Sra. María Cruz García; al sur: 15 mts. con Gloria Acosta Castañeda; al oriente: 23.65 mts. con el Sr. Bernardo Fuentes Andrade; al poniente: 23.65 mts. con acceso de 3 mts. de ancho con (servidumbre de paso). Superficie aproximada de 354.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de abril de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 35/33/2014, JUAN HERNANDEZ SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Lázaro Cárdenas número 72 en la Comunidad de San Antonio Guadalupe, Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al oriente: 30.00 mts. colinda con servidumbre de paso; al poniente: 30.40 mts. colinda con Benito Hernández Suárez; al norte: 18.90 mts. colinda con calle Lázaro Cárdenas; al sur: 18.90 mts. colinda con servidumbre de paso. Superficie aproximada de 570.64 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 23/21/2014, MARIA GUILLERMINA PAVON DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Barrio de Santa Ana" en Zumpahuacán, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al oriente: 21.30 metros colinda con Elena Trujillo; al poniente: 21.35 metros colinda con Víctor Acosta Testela; al norte: 9.90 metros colinda con calle Adolfo López Mateos; al sur: 8.55 metros colinda con Evaristo Guadarrama García. Superficie aproximada de 197.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de abril de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**  
**E D I C T O S**

Exp. No. 14/14/2014, ALEJANDRINA TAVERA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zamacona S/N, Segundo Barrio, Joquicingo de León Guzmán, Municipio de Joquicingo, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda; norte: 26.20 colinda con la C. Elena Gómez Guerrero; sur: 25.98 colinda con la C. Hermila Aguilar Leyva; oriente: 16.58 colinda con el C. Antonio Arizmendi Orihuela; poniente: 16.56 colinda con calle Zamacona. Superficie aproximada de 432.00 m2 (cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 30 de abril de 2014.-La C. Registradora, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

No. Expediente: 02/02/2014, EL C. H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JOQUICINGO (REPRESENTADO POR EL LIC. JOSAFAT ARZATE QUIÑONES EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL), promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en el paraje denominado como "El Tejocote" ubicado en carretera Al Guarda de Guerrero S/N, en Joquicingo, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 70.00 metros colinda con el C. Juan Cedillo; al sur: 80.00 metros colinda con camino estable; al oriente: 130.00 metros colinda con barranca estable; al poniente: 104.00 metros colinda con el C. Lázaro Michua Montalván. Con una superficie aproximada de 8,775 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 27 de enero de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TENANCINGO**  
**E D I C T O S**

Exp. No. 27/25/2014, MARIA ARIADNA VELAZQUEZ REZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Buenavista, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 4.18 mts. con entrada vecinal de 2.82 mts. de amplitud; al sur: 3.97 mts. y colinda con José Félix Velázquez; al oriente: 9.65 mts. y colinda con Araceli Guadarrama Reza; al poniente: 9.65 mts. y colinda con entrada de 2.82 mts. de amplitud. Superficie aproximada de 39.21 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 29/27/2014, ALEJANDRO ROBLES NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de calle Libertad s/n, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 7.00 mts. y colinda con Leopoldo Juan Flores Millán; al sur: 7.00 mts. y colinda con entrada vecinal de 3.50 mts. de amplitud; al oriente: 7.00 mts. y colinda con Cruz Medina Pérez; al poniente: 7.00 mts. y colinda con Ma. Asunción Pérez Herrera. Superficie aproximada de 49.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 38/28/2014, MA. MAGDALENA GARCIA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de La Joya, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 9.00 y colinda con Eduardo Quintana Estrada; al sur: 9.64 y colinda con María Victoria García Morales y calle privada de 3.00 mts. de amplitud; al oriente: 9.00 y colinda con Isabel Morales Mancilla; al poniente: 8.91 mts. y colinda con Rufo Morales Solís. Superficie aproximada de 84.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 31/29/2014, JUAN CARLOS BERNAL PERDOMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Francisco de Asís, en este Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 14.80 mts. con Matilde Mendoza Estrada; sur: 14.20 mts. con Adolfo Monroy Cárdenas; oriente: 23.10 mts. con Jaquelina Martínez Mendoza; poniente: 24.70 mts. con Leonardo Mendoza Estrada. Superficie aproximada 339.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 32/30/2014, JESUS VELAZQUEZ REZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Buenavista, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 6.45 mts. y colinda con Feliz Velázquez Medina; al sur: 7.00 mts. y colinda con zanja; al oriente: 25.18 mts. y colinda con Jacinto Romero Medina; al poniente: 25.18 mts. y colinda con Juan Reza Meraz. Superficie aproximada de 58.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 34/32/2014, NORMA ANGELICA POPOCA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de El Moral Totolmajac, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 6.70 mts. y colinda con canal; al sur: 8.00 mts. y colinda con José Guadalupe Trujillo; al oriente: 20.00 mts. y colinda con Adrián Gaspar Estrada y entrada vecinal de 1.50 mts. de ancho; al poniente: 16.00 mts. y colinda con Lucero Trujillo Flores. Superficie aproximada de 126.69 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 33/31/2014, RAFAEL ALEJANDRO MENDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Porfirio Díaz, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 13.00 mts. y colinda con Darío Montero Reza; al sur: 13.00 mts. y colinda con Erick Trujillo Trujillo; al oriente: 18.00 mts. y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez; al poniente: 18.00 mts. y colinda con Filemón Sánchez Ortega. Superficie aproximada de 231.81 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TENANCINGO**  
**E D I C T O S**

Exp. No. 39/37/2014, AURELIA GUADARRAMA ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en paraje Las Paredes de la Mina en la comunidad de Tlacoachaca, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 105.12 m colindando con la C. Reyna Aniceta Millán Ayala, al sur: 52.85 m y colinda con el C. Ignacio Arnulfo Rogel Flores, al oriente: 528.09 m en 4 líneas, la primera de 96.36 m, la segunda 125.43 m, la tercera 152.48 m y la cuarta de 153.82 m y colinda con la C. Reyna Aniceta Millán Ayala, al poniente: 523.51 m en 4 líneas, la primera de 83.11 m, la segunda de 104.18 m, la tercera de 160.88 m y la cuarta de 175.34 m y colinda con la C. Luz Edelina Guadarrama Trujillo. Superficie aproximada de 34,850.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 38/36/2014, LUCIA GUADARRAMA ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Mina", mismo que se encuentra ubicado en domicilio conocido en el paraje La Mina, Comunidad de Tlacoachaca, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 88.53 m colindando con el C. Leonardo Noé Sánchez Arizmendi, al sur: 65.85 m colindando con el C. Ignacio Arnulfo Rogel Flores, al oriente: 479.89 m en 7 líneas la primera de 43.15 m, la segunda de 37.83 m, la tercera de 50.62 m, la cuarta de 82.66, la quinta de 51.69 m, la sexta de 70.67 m y la séptima de 143.36 m colindando con la C. Luz Edelina Guadarrama Trujillo, al poniente: 417.76 m en cinco líneas, la primera de 49.20 m, la segunda de 62.53 m, la tercera de 118.67 m, la cuarta de 68.85 m y la quinta de 118.51 m y colinda con el C. José Juan Gómez Sánchez. Superficie aproximada de 29,067.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 37/35/2014, ALICIA VARGAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado sobre la calle Flores Magón número 3-A, Barrio de Santa Catarina, de Ixtapan de la Sal, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 6.77 m con María González Trujillo, al sur: 6.30 m con Urbano Acosta Ayala, al oriente: 5.15 m con calle Flores Magón, al poniente: 5.07 m con Aniceto Trinidad Vargas González. Superficie aproximada de 33.27 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 36/34/2014, ARTURO NAVA BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble con el nombre de "El Ixtarnil", situado en la calle Eva Sámano de López Mateos, número 5, Barrio de San Gaspar, Ixtapan de la Sal, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.60 m y da con la calle Eva Sámano de López Mateos, al sur: 15.00 m y colinda con el C. Raúl Domínguez Estrada, al oriente: 22.50 m y colinda con el C. Víctor López Hernández, al poniente: 15.78 m en dos líneas la primera de 6.81 m y la segunda de 8.97 m y colinda con también el C. Raúl Domínguez Estrada. Superficie planimétrica de aproximadamente a los 258.00 (doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

Exp. No. 28/26/2014, MARIA DEL CARMEN CERON ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle San Juan s/n, Barrio de San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 24.93 m con el C. Gabriel Brito Salinas, al sur: en dos líneas, la primera de 1.45 m y la segunda de 14.92 m con calle San Juan, al oriente: en cuatro líneas, la primera de 15.14 m, la segunda de 3.93 m, la tercera de 1.94 m con el C. José Manuel Gómez Brito y la cuarta línea de 27.06 m con paso de servidumbre, al poniente: en cinco líneas, la primera de 9.50 m, la segunda de 6.16 m, la tercera de 5.70 m, la cuarta de 16.73 m y la quinta de 12.45 m con barranca. Superficie aproximada de 956.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

1971.-14, 19 y 22 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**EDICTO**

Exp. 22733/38/2014, EL C. ROBERTO ERNESTO MELENDEZ LAZARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Agustín González S/N en Santa Cruz Chinahuapan, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 25.00 metros colinda con Hilaria García de Colín; al sur: 25.00 metros colinda con Ernesto González Gutiérrez; al oriente: 10.00 metros colinda con Ernesto González Gutiérrez; al poniente: 10.00 metros colinda con calle Agustín González. Con una superficie aproximada de: 250.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 13 de mayo de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

2013.-19, 22 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TEMASCALTEPEC, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA MARIA DE LOURDES ZENIL ARANDA, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO; CON RESIDENCIA EN TEMASCALTEPEC, MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 11,895, DEL VOLUMEN 111, DE FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO 2014, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JAVIER NOLASCO GOMEZ, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARGARITA VAZQUEZ ORTIZ, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA. TEMASCALTEPEC MEXICO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2014.

LICENCIADA MARIA DE LOURDES ZENIL ARANDA.-RUBRICA.

NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO.

1924.-12 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 47,490, fecha 28 de Marzo del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Luis Sampayo Gómez, que otorgó la señora María de Jesús Magallón Lomelí, también conocida como María de Jesús Magallón Lomelí de Sampayo, representada en ese acto, por su hijo, el señor José Luis Sampayo Magallon, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de Abril de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.  
528-A1.-13 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 31 de Marzo de 2014.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 5.142 fracción I del Código Civil vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 50,233, volumen MCCCCLXIII, de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce, ante mí, los señores PANFILA ALVAREZ quien también acostumbra utilizar los nombres de PANFILA MARTHA ALVAREZ VALDEZ y PANFILA ALVAREZ VALDEZ, ABIGAIL, SARAYD FABIOLA, JESUHAH, ADOLFO ENRIQUE, PEDRO FELIPE y JULIAN JAVIER de apellidos MONDRAGON ALVAREZ, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MIRIAM PILAR MONDRAGON ALVAREZ, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe

controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO No. 24  
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.  
1935.-13 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 19,941 volumen 463, de fecha Veintisiete de Marzo del año dos mil catorce, pasado ante mi fe, a solicitud de los Señores Víctor Ramón Tella Mejía, Martha Margarita Tella Mejía, Pedro Lorenzo Tella Mejía, Lorenzo Lázaro Tella Mejía, Juana Teresa Tella Mejía, José Arturo Tella Mejía y Luz Marina Tella Mejía, por su propio derecho se radicó en esta Notaría Pública a mi cargo la SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes de la señora MARGARITA MEJIA quien también acostumbraba usar los nombres de MARGARITA MEJIA CAMPOS y MARGARITA MEJIA DE TELLA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los herederos universales sus derechos y aceptando la herencia que les fue instituida a su favor y aceptando también el cargo de Albaceas Testamentarias las Señoras Martha Margarita Tella Mejía y Luz Marina Tella Mejía. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México a los 06 días del mes de Mayo del 2014.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL  
ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en un diario de circulación Nacional.

1908.-12 y 22 mayo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 6 de mayo de 2014.

C. GUILLERMO MILLAN ORTIZ.  
PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS, que promueve la C. PETRA MILLAN ORTIZ, dentro del poblado de BUENAVISTA, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado de México; en el expediente 441/2012, en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, A LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.

LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ  
(RUBRICA).

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de ZINACANTEPEC, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

1876.-8 y 22 mayo.



**"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LA C. MARIA DE LOS ANGELES MORALES LEON, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación No. 93431. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NO. 14,688, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto del lote 28, MANZANA 223, ubicado en la calle Mayas, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 18.00 mts. con Lote 27.- AL SUR: 18.00 mts. con Lote 29.- AL ORIENTE: 7.00 mts. con Lote 60.- AL PONIENTE: 7.00 mts. con calle Mayas.- SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de marzo del 2014.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC OFICINA  
REGISTRAL DE ECATEPEC.**

1960.-14, 19 y 22 mayo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

**EDICTO**

EL C. GUADALUPE MACIAS LUNA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación No. 100527. Referente a la **INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCION “C” DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto del Lote 30, Manzana 115, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.00 mts. con lote 28.- AL SUR: 15.00 mts. con Calzada del Fuego Nuevo.- AL ORIENTE: 8.00 mts. con calle Texcoco.- AL PONIENTE: 07.95 mts. con lote 60.- Superficie de: 119.65 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de mayo del 2014.

**ATENTAMENTE**

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
(RUBRICA).

2026.-19, 22 y 27 mayo.

**SOLUCIONES ESTRATEGICAS CONTABLEFISCALES,  
S.C.**

SOLUCIONES ESTRATEGICAS CONTABLEFISCALES, S.C.  
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de SOLUCIONES EN IMPRESOS Y EMPAQUES, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 4 de Mayo de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde  
Liquidador  
(Rúbrica).

287-B1.-12, 22 mayo y 2 junio.